

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ**
Provincia: **GUADALAJARA**
Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

EJERCICIO 2025

CARPETA

DEL

PRESUPUESTO GENERAL

DE GASTOS E INGRESOS

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

EJERCICIO 2025

COPIA CERTIFICADA del Presupuesto General, formado por esta Entidad Local para el citado ejercicio económico, y de los demás documentos exigidos por la Ley de Régimen Local vigente.

D. Rosa María Aparicio Tercero, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: que los documentos que componen este expediente, son copia literal de los originales que integran el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local, formado y aprobado definitivamente por esta Corporación, para el ejercicio económico de 2025.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Comunidad Autónoma, expido la presente que se visa, firma y sella, debidamente, en Fuentelsaz a 29 de Julio de 2025.

Vº Bº
Sr. Alcalde - Presidente

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTE SAZ	N.I.F.: P1914400E
Provincia:	GUADALAJARA	Ejercicio: 2025
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	

MEMORIA EXPLICATIVA EJERCICIO 2025

Para dar cumplimiento a lo que determinan los arts. 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 a) del R.D. 500/90, de 20 de abril, el Presidente de esta Corporación, con los asesoramientos técnicos pertinentes, ha procedido a formar el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2025 cuyo contenido y principales modificaciones del mismo, respecto al vigente, resumo a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

CAP	INGRESOS	2024	%	2025	%
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>				
1	Impuestos Directos.	123.700,00	27,07	125.300,00	24,91
2	Impuestos Indirectos.	2.374,00	0,52	1.895,00	0,38
3	Tasas y Otros Ingresos.	67.450,00	14,76	131.700,00	26,18
4	Transferencias Corrientes.	122.286,00	26,76	96.155,00	19,12
5	Ingresos Patrimoniales.	141.190,00	30,89	147.950,00	29,41
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>				
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00	0,00	0,00	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos Financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS. . .	457.000,00		503.000,00	

ESTADO DE GASTOS

CAP	GASTOS	2024	%	2025	%
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>				
1	Gastos de Personal.	136.600,00	29,89	149.650,00	29,75
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	222.500,00	48,69	233.835,00	46,49
3	Gastos Financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes.	35.000,00	7,66	34.700,00	6,90
5	Fondo de Contingencia.	0,00	0,00	0,00	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>				
6	Inversiones Reales.	62.900,00	13,76	84.815,00	16,86
7	Transferencias de Capital.	0,00	0,00	0,00	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos Financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS. . .	457.000,00		503.000,00	



DE LOS GASTOS

En gastos corrientes, se consignan los créditos destinados al pago de las retribuciones del personal, tanto funcionario como laboral, así como los demás para los gastos derivados de los mismos. El capítulo de gastos de personal está relacionado con el Anexo de Personal de esta Entidad que se adjunta

Con base en los resultados finales de ejercicios anteriores y las necesidades y/o deficiencias puestas de manifiesto, se han dotado las correspondientes partidas presupuestarias, dentro de lo posible, para atender los pagos de la compra de bienes corrientes y servicios, de forma que se posibilite un normal y eficiente funcionamiento y prestación de los distintos servicios municipales.

Igualmente, se han dotado las partidas correspondientes de los Capítulos 3º y 9º para el pago de la carga financiera anual, en las cantidades equivalentes a las amortizaciones del ejercicio.

En cuanto a los gastos de capital, se consignan en las diferentes partidas del Capítulo 6º, los importes financiados con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital, con contribuciones especiales, con operaciones de crédito a largo plazo, y con recursos propios. Y ello, de conformidad con los acuerdos relativos adoptados por el Pleno de esta Entidad.

MODIFICACIONES PRINCIPALES

Si bien el Presupuesto de Gastos formado para el ejercicio de 2025 sigue, en líneas generales, la misma orientación y directrices que el vigente, las principales modificaciones cuantitativas introducidas, respecto a este último, pueden resumirse en lo siguiente:

-
-
-

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Teniendo en cuenta el informe económico-financiero emitido por el Secretario/Interventor, que acompaña a este expediente, se consignan los conceptos de ingresos con los importes que, conforme a las Ordenanzas Fiscales en vigor, a las participaciones en los tributos del Estado y de otras Entidades Públicas, conocidas o previsibles, se estima se liquidarán en el ejercicio.



MODIFICACIONES PRINCIPALES

Las principales diferencias cualitativas y cuantitativas en las consignaciones que se presupuestan, en relación con las del ejercicio anterior, son las siguientes:

-
-
-
-

Fuentelsaz a 25 de Marzo de 2025

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

ANEXO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR

Art. 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y Art. 18.1 d) del Real Decreto 500/90

PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
1522 619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO G	84.815,00
	TOTAL	84.815,00

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo. Jose Luis Sánchez Carrasco



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ**
 Provincia: **GUADALAJARA**
 Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**
 Ejercicio: **2025**

PLAN DE INVERSIONES PLURIANUALES

SUBCONCEPTO	NOMBRE	INICIO	COSTE TOTAL	PROGRAMACION PLURIANUAL				
		FIN	EJECUTADO A 31/12/2024	2025	2026	2027	2028	RESTO
1522 619.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS A	2025 2025	84.815,00 0,00	84.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Cód. Validación: AL5MGR36LH6AZEP4ALLE4KYD6
 Verificación: <https://fuentelesaz.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 87

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 e) del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2025, se emite el siguiente informe:

I.- BASES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PREVISTOS

La evaluación de los ingresos ordinarios, se ha hecho teniendo en cuenta los importes liquidados, por los mismos conceptos, en el ejercicio anterior y en lo transcurrido del presente.

Así mismo, se ha tenido en cuenta, los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos en vigor, que han de aplicarse en el ejercicio de 2025, en relación a los contribuyentes que figuran en los Padrones, Matrículas y Listas Cobratorias obrantes en esta Secretaría-Intervención, con unas modificaciones de incremento moderadas, en aquellos conceptos que se conoce o presupone un crecimiento de base y/o contribuyentes en el ejercicio.

En relación a la participación municipal en los tributos del Estado, a través del F.N.C.M., el cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los criterios de distribución fijados en los arts. 111 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementando la consignación en el porcentaje correspondiente.

Con respecto a las Contribuciones Especiales, el cálculo se ha hecho teniendo en cuenta el carácter potestativo de la imposición de las mismas, el límite máximo del 90% del coste de la obra que soporte esta Entidad y las obras de previsible ejecución durante el ejercicio, conforme a los acuerdos Corporativos.

Los ingresos previstos en las transferencias de Capital, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y las ya concedidas por las Entidades Públicas y Entidades Privadas

II.- OPERACIONES DE CREDITO

Las Operaciones de Crédito que se proyectan formalizar durante el ejercicio, con destino a la financiación de inversiones, no comprometen los límites de la capacidad financiera de esta Entidad, pudiéndose hacer frente a su pago y amortización con normalidad, siempre que en los ejercicios sucesivos se mantenga la correlación en el crecimiento normal entre ingresos y gastos.

III.- SUFICIENCIA DE LOS CREDITOS Y NIVELACION PRESUPUESTARIA



Los créditos presupuestados se consideran suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos del normal funcionamiento de los servicios municipales. Habida cuenta de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles así como las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto

No obstante, si durante el transcurso del ejercicio, surgieran circunstancias que requieran gastos superiores o imprevistos, que no pudiesen aplazarse hasta el próximo ejercicio, se realizarían las modificaciones presupuestarias correspondientes, para la necesaria suficiencia.

En consecuencia, el Presupuesto aparece nivelado, tanto en las operaciones corrientes, como en las de capital.

Fuentelsaz, a 28 de Marzo de 2025

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTE SAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR AREAS

AREA	NOMBRE	IMPORTE
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	195.415,00
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	89.500,00
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	34.285,00
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	0,00
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	183.800,00
0	DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		503.000,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	503.000,00
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	418.185,00
1	GASTOS DE PERSONAL	149.650,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	233.835,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	84.815,00
6	INVERSIONES REALES	84.815,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	503.000,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

CONCEPTOS DE GASTOS

Area: 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
210	<u>21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</u> INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	38.000,00
215	MOBILIARIO	15.000,00
	Total Artículo: 21	53.000,00
	<u>22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>	
221	SUMINISTROS	52.000,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.600,00
	Total Artículo: 22	57.600,00
	<u>61. INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</u>	
619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	84.815,00
	Total Artículo: 61	84.815,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTEISAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

CONCEPTOS DE GASTOS

Area: 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
130	<u>13. PERSONAL LABORAL</u> LABORAL FIJO	46.000,00
	Total Artículo: 13	46.000,00
143	<u>14. OTRO PERSONAL</u> OTRO PERSONAL	15.000,00
	Total Artículo: 14	15.000,00
221	<u>22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u> SUMINISTROS	28.500,00
	Total Artículo: 22	28.500,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**
Provincia: **GUADALAJARA**
Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**
Ejercicio: **2025**

CONCEPTOS DE GASTOS

Area: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE

CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
143	<u>14. OTRO PERSONAL</u> OTRO PERSONAL	5.000,00
	Total Artículo: 14	5.000,00
	<u>22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>	
226	GASTOS DIVERSOS	2.000,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.285,00
	Total Artículo: 22	12.285,00
	<u>47. A EMPRESAS PRIVADAS</u>	
479	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	1.500,00
	Total Artículo: 47	1.500,00
	<u>48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.500,00
	Total Artículo: 48	15.500,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ**Provincia: **GUADALAJARA**Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**N.I.F.: **P1914400E**Ejercicio: **2025****CONCEPTOS DE GASTOS**

Area: 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL

CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>12. PERSONAL FUNCIONARIO</u>	
120	RETRIBUCIONES BASICAS	5.500,00
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	4.600,00
	Total Artículo: 12	10.100,00
	<u>13. PERSONAL LABORAL</u>	
130	LABORAL FIJO	20.000,00
	Total Artículo: 13	20.000,00
	<u>14. OTRO PERSONAL</u>	
143	OTRO PERSONAL	12.500,00
	Total Artículo: 14	12.500,00
	<u>15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</u>	
151	GRATIFICACIONES	6.000,00
	Total Artículo: 15	6.000,00
	<u>16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</u>	
160	CUOTAS SOCIALES	35.000,00
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	50,00
	Total Artículo: 16	35.050,00
	<u>22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</u>	
220	MATERIAL DE OFICINA	1.300,00
221	SUMINISTROS	300,00
222	COMUNICACIONES	5.500,00
224	PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
225	TRIBUTOS	2.100,00
226	GASTOS DIVERSOS	12.800,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	49.900,00
	Total Artículo: 22	81.900,00
	<u>23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</u>	
230	DIETAS	200,00
231	LOCOMOCION	250,00
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	100,00
	Total Artículo: 23	550,00
	<u>45. A COMUNIDADES AUTONOMAS</u>	
450	A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00
	Total Artículo: 45	1.000,00
	<u>46. A ENTIDADES LOCALES</u>	
463	A MANCOMUNIDADES	16.000,00
466	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	200,00
467	A CONSORCIOS	500,00
	Total Artículo: 46	16.700,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ**Provincia: **GUADALAJARA**Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**N.I.F.: **P1914400E**Ejercicio: **2025****SUBCONCEPTOS DE GASTOS**

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
150 210.00	ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	38.000,00
150 215.00	ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MOBILIARIO	15.000,00
151 227.06	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00
1522 619.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	84.815,00
160 227.99	ALCANTARILLADO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	600,00
163 221.03	LIMPIEZA VIARIA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	16.000,00
165 221.00	ALUMBRADO PUBLICO ENERGIA ELECTRICA	36.000,00
TOTAL AREA 1: 195.415,00		
231 130.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIBUCIONES BASICAS	46.000,00
231 143.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA OTRO PERSONAL	15.000,00
231 221.04	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA VESTUARIO	1.200,00
231 221.05	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA PRODUCTOS ALIMENTICIOS	27.000,00
231 221.06	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00
TOTAL AREA 2: 89.500,00		
327 479.00	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	1.500,00
336 227.99	PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.285,00
338 226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.000,00
338 480.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.500,00
342 143.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS OTRO PERSONAL	5.000,00
TOTAL AREA 3: 34.285,00		
912 227.99	ORGANOS DE GOBIERNO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.800,00
912 230.00	ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	200,00
912 231.00	ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	250,00
920 120.01	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A2	5.500,00
920 121.00	ADMINISTRACION GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO	4.600,00
920 130.00	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS	20.000,00
920 143.00	ADMINISTRACION GENERAL OTRO PERSONAL	12.500,00
920 151.00	ADMINISTRACION GENERAL GRATIFICACIONES	6.000,00
920 160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	35.000,00
920 162.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	50,00
920 220.00	ADMINISTRACION GENERAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00
920 220.01	ADMINISTRACION GENERAL PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00
920 221.10	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300,00
SUMA		409.700,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

SUBCONCEPTOS DE GASTOS

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
920 222.00	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	5.500,00
920 224.00	ADMINISTRACION GENERAL PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
920 225.01	ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	700,00
920 226.01	ADMINISTRACION GENERAL ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.500,00
920 226.02	ADMINISTRACION GENERAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,00
920 226.04	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICOS, CONTENCIOSOS	6.000,00
920 226.06	ADMINISTRACION GENERAL REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	200,00
920 227.08	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	100,00
920 227.99	ADMINISTRACION GENERAL OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	45.000,00
920 233.00	ADMINISTRACION GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	100,00
920 466.00	ADMINISTRACION GENERAL A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	200,00
941 225.02	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.400,00
941 450.00	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00
943 463.00	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES A MANCOMUNIDADES	16.000,00
943 467.00	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES A CONSORCIOS	500,00
	TOTAL AREA 9: 183.800,00	
	TOTAL	503.000,00

Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

SUBCONCEPTOS DE GASTOS

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
920 120.01	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A2	5.500,00
920 121.00	ADMINISTRACION GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO	4.600,00
231 130.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIBUCIONES BASICAS	46.000,00
920 130.00	ADMINISTRACION GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS	20.000,00
231 143.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA OTRO PERSONAL	15.000,00
342 143.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS OTRO PERSONAL	5.000,00
920 143.00	ADMINISTRACION GENERAL OTRO PERSONAL	12.500,00
920 151.00	ADMINISTRACION GENERAL GRATIFICACIONES	6.000,00
920 160.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	35.000,00
920 162.00	ADMINISTRACION GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	50,00
	TOTAL CAPITULO 1: 149.650,00	
150 210.00	ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	38.000,00
150 215.00	ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MOBILIARIO	15.000,00
920 220.00	ADMINISTRACION GENERAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00
920 220.01	ADMINISTRACION GENERAL PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00
165 221.00	ALUMBRADO PUBLICO ENERGIA ELECTRICA	36.000,00
163 221.03	LIMPIEZA VIARIA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	16.000,00
231 221.04	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA VESTUARIO	1.200,00
231 221.05	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA PRODUCTOS ALIMENTICIOS	27.000,00
231 221.06	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00
920 221.10	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300,00
920 222.00	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	5.500,00
920 224.00	ADMINISTRACION GENERAL PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
920 225.01	ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	700,00
941 225.02	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.400,00
920 226.01	ADMINISTRACION GENERAL ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.500,00
920 226.02	ADMINISTRACION GENERAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,00
920 226.04	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICOS, CONTENCIOSOS	6.000,00
920 226.06	ADMINISTRACION GENERAL REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	200,00
338 226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.000,00
151 227.06	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00
920 227.08	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	100,00
160 227.99	ALCANTARILLADO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	600,00
	SUMA	322.850,00

Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

SUBCONCEPTOS DE GASTOS

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
336 227.99	PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.285,00
912 227.99	ORGANOS DE GOBIERNO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.800,00
920 227.99	ADMINISTRACION GENERAL OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	45.000,00
912 230.00	ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	200,00
912 231.00	ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	250,00
920 233.00	ADMINISTRACION GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	100,00
	TOTAL CAPITULO 2: 233.835,00	
941 450.00	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00
943 463.00	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES A MANCOMUNIDADES	16.000,00
920 466.00	ADMINISTRACION GENERAL A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	200,00
943 467.00	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES A CONSORCIOS	500,00
327 479.00	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	1.500,00
338 480.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.500,00
	TOTAL CAPITULO 4: 34.700,00	
1522 619.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	84.815,00
	TOTAL CAPITULO 6: 84.815,00	
	TOTAL	503.000,00

Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	503.000,00
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	503.000,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	125.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.895,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	131.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.155,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	147.950,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	503.000,00



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

SUBCONCEPTOS DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	2.300,00
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	25.000,00
114.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	73.500,00
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	4.700,00
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	19.800,00
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.520,00
291.00	IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA Y PESCA)	375,00
300.00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	8.900,00
302.00	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	14.400,00
309.00	OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS	3.000,00
311.00	SERVICIOS ASISTENCIALES	50.000,00
313.00	SERVICIOS DEPORTIVOS	3.000,00
332.00	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE	12.400,00
337.00	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON SUSPENSION TEMPORAL DEL TRAFICO RODADO	33.500,00
338.00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A	1.300,00
389.00	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4.700,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	500,00
420.00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	25.000,00
420.90	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	155,00
450.80	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNI	46.000,00
461.00	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	25.000,00
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	8.500,00
542.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS	14.450,00
549.00	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	122.300,00
555.00	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON CONTRAPRESTACION	2.700,00
	TOTAL	503.000,00

Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

ARTICULOS DE GASTOS

ARTICULO	NOMBRE	AREA 1
10	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	0,00
11	PERSONAL EVENTUAL	0,00
12	PERSONAL FUNCIONARIO	0,00
13	PERSONAL LABORAL	0,00
14	OTRO PERSONAL	0,00
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	0,00
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	0,00
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	53.000,00
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	57.600,00
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	0,00
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00
25	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0,00
26	TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00
30	DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	0,00
31	DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS	0,00
32	DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	0,00
33	DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	0,00
34	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	0,00
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00
40	A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
42	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00
43	A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00
44	A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00
46	A ENTIDADES LOCALES	0,00
47	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00
49	AL EXTERIOR	0,00
50	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	0,00
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00
61	INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	84.815,00
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	0,00
65	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PUBLICOS	0,00
68	GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES	0,00
69	INVERSIONES EN BIENES COMUNALES	0,00
70	A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
72	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00
73	A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00
74	A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
75	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00
76	A ENTIDADES LOCALES	0,00
77	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00
79	AL EXTERIOR	0,00
80	ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	0,00
81	ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00
82	CONCESION PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	0,00
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	0,00
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00
90	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	0,00
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	0,00
92	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	0,00
93	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	0,00
94	DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	0,00
TOTAL		195.41

Verificación: <https://fuentelsaz.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

ARTICULOS DE GASTOS

ARTICULO	AREA 2	AREA 3	AREA 4	AREA 9	AREA 0	TOTAL
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	10.100,00	0,00	10.100,00
13	46.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	66.000,00
14	15.000,00	5.000,00	0,00	12.500,00	0,00	32.500,00
15	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
16	0,00	0,00	0,00	35.050,00	0,00	35.050,00
20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00
22	28.500,00	12.285,00	0,00	81.900,00	0,00	180.285,00
23	0,00	0,00	0,00	550,00	0,00	550,00
24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
46	0,00	0,00	0,00	16.700,00	0,00	16.700,00
47	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
48	0,00	15.500,00	0,00	0,00	0,00	15.500,00
49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.815,00
62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	89.500,00	34.285,00	0,00	183.800,00	0,00	503,00

Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**
 Provincia: **GUADALAJARA**
 Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**
 Ejercicio: **2025**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR AREAS Y CAPITULOS DE GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	AREA 1	AREA 2	AREA 3	AREA 4	AREA 9	AREA 0	TOTAL
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	195.415,00	89.500,00	34.285,00	0,00	183.800,00	0,00	503.000,00
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	110.600,00	89.500,00	34.285,00	0,00	183.800,00	0,00	418.185,00
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	61.000,00	5.000,00	0,00	83.650,00	0,00	149.650,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	110.600,00	28.500,00	12.285,00	0,00	82.450,00	0,00	233.835,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	17.000,00	0,00	17.700,00	0,00	34.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	84.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.815,00
6	INVERSIONES REALES	84.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.815,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		195.415,00	89.500,00	34.285,00	0,00	183.800,00	0,00	503.000,00

Cód. Validación: L5MGR36LH6AZEP4ALLE4KYD6
 Verificación: <http://fuenteelsaz.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 87



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	N.I.F.: P1914400E
Provincia:	GUADALAJARA	Ejercicio: 2025
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

INDICE

PRIMERA: Principios Generales.

SEGUNDA: Estructura Presupuestaria, Carácter Limitativo y Vinculación Jurídica de los Créditos.

TERCERA: Modificación de los Créditos Presupuestarios:

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.
- Ampliación de Créditos.
- Transferencias de Crédito.
- Generación de Créditos por Ingresos.
- Incorporación de Remanentes de Créditos.
- Bajas por Anulación.

CUARTA: Ejecución de los gastos.

- Fases en la ejecución del gasto
- Fase de disposición o compromiso de gasto.
- Fase del Reconocimiento de la Obligación.
- Fase de la Ordenación de Pagos.

QUINTA: De las Subvenciones.

SEXTA: Pagos a Justificar.

SEPTIMA: Anticipos de Caja

OCTAVA: Anticipos Reintegrables.

NOVENA: Dietas, Indemnizaciones, Gastos por Locomoción y Otros.

DECIMA: De los Contratos Menores.



DECIMOPRIMERA: Gastos Plurianuales.

DECIMOSEGUNDA: Ingresos.

- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal.
- Los Cobros.
- Ingresos por Operaciones de Tesorería.

DECIMOTERCERA: Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOCUARTA: Tramitación del Expediente de la Liquidación del Presupuesto.

DECIMOQUINTA: Tramitación del Expediente de la Cuenta General.

DECIMOSEXTA: Control interno, la Función Interventora y el Control Financiero.

DECIMOSEPTIMA: Control Externo.

DISPOSICION FINAL: Interpretación de las Bases.



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se establecen las presentes

B A S E S

para la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2025

PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

El Presupuesto General de esta Entidad constituye la expresión cifrada de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para este ejercicio, las cuales tendrán la misma vigencia que el presupuesto y su posible prórroga legal. El Alcalde-Presidente velará porque, en la ejecución de este presupuesto, se cumplan las disposiciones legales vigentes y los acuerdos adoptados.

Dicho presupuesto se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regulan los Presupuestos en las Haciendas Locales y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que ha sido modificada mediante Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Las bases que se desarrollan a continuación, están sujetas a los principios definidos en Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria. Las actuaciones de esta Entidad están sujetas al principio de sostenibilidad. El principio de transparencia deberá permitir mediante la información contable, el presupuesto y la liquidación, un examen suficiente y adecuado que permita verificar la situación financiera existente. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la



economía y la calidad, a cuyo fin se aplicaran políticas de racionalización del gasto y de mejora del sector público local.

SEGUNDA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, CARÁCTER LIMITATIVO Y NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad se han clasificado de acorde con lo dispuesto en la vigente estructura presupuestaria en:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto
- No se establece clasificación Orgánica.

Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General de la Entidad se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 del R.D. 500/90, la vinculación jurídica de los créditos queda fijada a nivel de **CAPITULO** en cuanto a la clasificación económica.

La vinculación jurídica con respecto a la clasificación por programas, se fija a nivel de **AREA DE GASTO**.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias clasificaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otras clasificaciones económicas o programáticas, cuyas cuentas no figuren abiertas en la Contabilidad de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de Modificación de Créditos, quedando ratificada la creación de la partida por el acto administrativo de compromiso del gasto. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica y por programas, aprobada por la Orden de 3 de diciembre de 2008 y su modificación mediante la Orden HAP/419/214 de 14 de marzo.

TERCERA: MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTADOS



Las modificaciones que podrán realizarse en los créditos presupuestados, son las establecidas y definidas en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 34 y ss. del R.D. 500/90 de 20 de abril. Los expedientes de dichas modificaciones se ajustarán, en su contenido y tramitación, a lo dispuesto en las citadas normas. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado se tramitará un expediente de modificación de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito serán incoados por orden del Alcalde-Presidente e informados por el Secretario-Interventor. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Alcalde-Presidente, serán ejecutivos desde su aprobación. Cuando la competencia corresponda al Pleno, una vez aprobado inicialmente se expondrá al público durante quince días hábiles pudiendo presentarse reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada. Si hubiera reclamaciones, deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición. Las modificaciones, una vez cuenten con la aprobación definitiva, se publicarán en la forma prevista legalmente. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliación de Créditos.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

A, B: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asignan crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.



Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La aprobación de estos expedientes se realizará por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

C: Ampliación de Créditos

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 39 del mismo texto legal, se declaran ampliables las siguientes partidas de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN

Ingresos afectados:

PARTIDA	DENOMINACIÓN

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones de gastos, en función de la efectividad de recursos afectados de ingresos no procedentes de operaciones de crédito. Se consideran aplicaciones ampliables aquellas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. El reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos tiene que estar acreditado.

La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad.

D: Transferencias de crédito

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con el mismo Área de Gastos o diferente Área de Gastos. El art.41 del Real Decreto 500/1990 indica las limitaciones a que están sometidas estas modificaciones que son las siguientes:

1. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.



2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del grupo de programas 929 <Imprevistos y funciones no clasificadas > y en la clasificación económica concepto 500 <Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria >. Tampoco se tendrán en cuenta las limitaciones cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecte a créditos de personal. Cuando corresponde al Pleno será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución precedente.

E: Generación de créditos por ingresos

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenaciones de bienes, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos. En los supuestos de aportaciones o compromisos de aportaciones y en las enajenaciones, será preciso el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. En los supuestos de prestación de servicios y reembolsos de préstamos estarán condicionadas a la efectiva recaudación de los derechos. En los reintegros de presupuesto corriente, se condiciona a la efectividad del cobro del reintegro. La generación de créditos por ingresos, se encuentra regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al



Alcalde-Presidente siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución precedente.

F: Incorporación de remanentes de créditos

Son remanentes de crédito, aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto, no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación, por tanto, son créditos no gastados. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formule propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase de compromiso o disposición del gasto.
- Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde-Presidente siendo suficiente a tal efecto el documento contable correspondiente, sin perjuicio de la Resolución precedente.

G: Bajas por anulación



Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria, según el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable, sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Podrán dar lugar a bajas de créditos, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

La aprobación de los expedientes de Bajas por anulación es competencia del Pleno.

CUARTA: EJECUCION DE LOS GASTOS

Fases en la ejecución del gasto: La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se ejecutará en las siguientes fases:

- 1.- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- 2.- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- 3.- Ordenación del pago (fase P).

1.- Fase de Disposición o compromiso del gasto: Para la realización del gasto, es requisito la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico, deberá incorporarse al mismo el documento de disposición o compromiso de créditos, expedido por la Intervención de la Entidad. La disposición o compromiso, es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe exactamente determinado, según se regula en el artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros,



vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

Es competencia del Alcalde-Presidente la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 son competencias del Alcalde-Presidente en el área económica:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En otro caso, la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación.

2.-Fase del Reconocimiento de la Obligación: El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto comprometido, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo que en su día comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

a) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación



presupuestaria.

- b) Las operaciones especiales de crédito.
- c) Las concesiones de quita y espera.

La tramitación del reconocimiento de la obligación, se realiza presentando las facturas o documentos justificativos en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. Se tomará como fecha para el cómputo del periodo medio de pago la fecha de presentación en el Registro. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.-Fecha de expedición de la factura.
- 2.-Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- 3.-Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del obligado a expedir la factura.
- 4.-Número de factura y en su caso serie.
- 5.-Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- 6.-Unidad monetaria en la que está expresado el importe.
- 7.-Código de los órganos competentes en la aceptación de la factura, así como del órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, codificados de acuerdo con el directorio DIR 3.

En el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, se regula que se podrá excluir reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente en los casos que proceda, y su posterior pago.

Se puede autorizar el pago en cuenta bancaria de facturas o documentos equivalentes siempre que se disponga el gasto previsto para todo el ejercicio, con el objeto de no vulnerar las fases del gasto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina en su apartado primero:



“no estarán sometidos a la fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros (I.V.A. excluido) que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.”

Aquellas facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio que hayan sido recibidas durante el primer mes del ejercicio siguiente, podrán ser objeto del reconocimiento de obligaciones, con fecha 31 de diciembre del ejercicio corriente.

3.- Fase de la Ordenación de Pagos: La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal, tal como regula el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El Alcalde-Presidente es el competente para la función de la ordenación de pagos. Esta función se puede delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acto administrativo de la ordenación, se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas determinadas en el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención de la Entidad.

4.- Acumulación de Fases en la Ejecución del Gasto: Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas anteriormente. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento DOP, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, material de oficina, mantenimiento de aplicaciones informáticas, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones.



QUINTA: DE LAS SUBVENCIONES

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- Las subvenciones otorgadas por la Entidad se regirán por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento.
- En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- 1.- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2.- Procedimiento de concesión directa.
- 3.- Otros tipos de procedimientos establecidos por la Entidad.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad



podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

SEXTA: PAGOS A JUSTIFICAR

Tendrán el carácter de <a justificar> las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según dispone el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990. Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas mediante facturas en el plazo máximo de dos meses. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

SEPTIMA: ANTICIPOS DE CAJA

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

Los perceptores de estos fondos, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de dos meses y siempre antes del cierre del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de anticipos de caja fija.



OCTAVA: ANTICIPOS REINTEGRABLES:

Se podrá conceder al personal funcionario y laboral anticipos reintegrables, por importe de una o dos pagas mensuales, a reintegrar en 12 o 14 mensualidades, no concediéndose nuevos anticipos hasta que los anteriores hayan sido reintegrados ;la regulación de los mismos la encontramos en el aún vigente Real Decreto Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929 en cuanto a funcionarios públicos y para el personal laboral es un derecho contemplado en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliado y concretado en los convenios colectivos vigentes.

NOVENA: DIETAS, INDEMNIZACIONES, GASTOS POR LOCOMOCION Y OTROS:

A).- DIETAS.- Las que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio para el personal funcionario y laboral y en el caso de los miembros corporativos (Alcalde y Concejales) se asimilarán al Grupo 1 del Anexo II del citado Real Decreto.

B).- INDEMNIZACIONES.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por:

1.- ASISTENCIA A COMISIONES: ____ Euros /sesión.

2.- ASISTENCIA A PLENOS: ____ Euros /sesión.

C).- GASTOS DE LOCOMOCION:

Los gastos de locomoción se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

En el caso de gastos por desplazamiento con utilización de automóvil propio, se abonará a razón de 0,19 Euros / Km. y de 0,078 Euros / Km. por el uso de motocicletas.

D).- GASTOS PRESTACION SERVICIOS _

Por la Alcaldía se podrá ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo, siendo remunerados en la cuantía que determine la Alcaldía, dentro de los límites legales y presupuestarios.

DECIMA: DE LOS CONTRATOS MENORES



A) CONTRATOS MENORES.- Los gastos realizados mediante contrato menor respetarán en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de contratos del Sector Público. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro, de servicios, administrativos especiales y privados (A las cantidades anteriores se le aplicará el I.V.A. que corresponda).La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan; y sin perjuicio de la necesidad de añadir, en los contratos menores de obras, el correspondiente presupuesto o proyecto de obra, según proceda.

B) PAGOS MENORES.- Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de las novedades operadas por el RDL 3/2020, de 4 de febrero (por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, excluido I.V.A., cuando los pagos se verifiquen a través del sistema de anticipos de Caja Fija u otro Similar, al objeto de aligerar su gestión y tramitación. No será necesaria la exigencia del informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales cualitativos previstos en el 118.1 de la LCSP, quedando exceptuados de la publicación de estos contratos y de la obligación de su remisión al órgano de control externo. Quedan exonerados, así mismo, de la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, pero en este caso hay que entender la cuantía de 5.000 Euros, incluido I.V.A. .Los pagos menores, en su caso, se tramitarán mediante la aprobación del gasto a la vez que la factura mediante la operación DO, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos.

DECIMOPRIMERA: GASTOS PLURIANUALES

Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se comprometan. El compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su



ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- 1.- Inversiones y transferencias de capital.
- 2.- Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- 3.- Arrendamientos de bienes inmuebles
- 4.- Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- 5.- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

DECIMOSEGUNDA: INGRESOS

1.- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal

La ejecución de los presupuestos de ingresos de esta Entidad municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro o por compensación.
- c) Devolución de ingresos.

El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local. Se procederá al reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o



económica, generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que fuera su origen.

Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en la Entidad a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

En cuanto a la devolución de ingresos, estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

La Tesorería Municipal está constituida por el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 196 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- Los Cobros

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única. El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

Cobro subvenciones finalistas: contabilización en el último trimestre

Los ingresos cobrados de carácter finalista, recibidos en el último trimestre del año, destinados a financiar gasto cuya ejecución no esté prevista realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados como ingresos pendientes de aplicar en la cuenta de operaciones no presupuestarias, aplicando al concepto presupuestario y tramitándose los expedientes de generación de crédito que proceda en el siguiente presupuesto.

En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos, será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas



Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

3.- Ingresos por Operaciones de Tesorería

Esta Entidad Local podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último, según lo dispuesto en el artículo 51 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad de la Entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente, si la cuantía total acumulada de dichas operaciones, dentro de cada ejercicio económico, no supera el 15% de los recursos ordinarios. Si se supera dicho porcentaje la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal como determina el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMOTERCERA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de esta Entidad, marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos. El límite máximo de gasto no financiero aprobado por esta Entidad, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 135 de la Constitución Española, prescriben que los créditos



presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos. Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

DECIMOCUARTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, sobre el cálculo del Remanente de Tesorería, Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto, en el que la variación del gasto computable de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación, según lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, previo informe de intervención, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, configurararán el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los saldos de derechos de difícil o imposible recaudación resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- 1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los **dos**



ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del **ejercicio tercero anterior** al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los **ejercicios cuarto a quinto anteriores** al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los **restantes ejercicios anteriores** al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en los pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

DECIMOQUINTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios. (Reglas 22, 23 y 24 de la Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Básico de Contabilidad Local y Reglas 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Simplificado de la Contabilidad Local)

Los Estados y Cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendida y propuesta inicialmente por los Órganos competentes de estos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por



miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Informada la Cuenta General tal como se señala en el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

DECIMOSEXTA: EL CONTROL INTERNO.- LA FUNCION INTERVENTORA Y EL CONTROL FINANCIERO.

En la Entidad, se ejercerán las funciones de control interno a través de la función interventora y la función de control financiero establecida en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que conforman el sector público local.

A los efectos de este Real Decreto forma parte del sector público local:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Municipales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la de la función interventora y el control



financiero.

Podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, artículo 39 del RD 424/2017.

El Pleno de esta Entidad a propuesta de su Presidente y previo informe del órgano interventor aprueba en la presente base la aplicación del **CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO**.

Dicho control interno desarrolla los alcances siguientes:

- El ejercicio de la función interventora.
- La aplicación de la función de control financiero en aquellos casos previstos legalmente y en la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017.
- El contenido del informe resumen de los resultados de control

1.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

A) Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Conforme establece el artículo 13 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se



comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) El resto de extremos adicionales que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente, previo informe del órgano interventor y los fijados por acuerdo del Consejo de Ministros en la fiscalización de requisitos básicos.

d) No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de las obligaciones y gastos de cuantía indeterminada.

e) En la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión, deberán efectuarse las comprobaciones previstas en el art. 18 y 19 del RD 424/2017, sin perjuicio de lo establecido en el art. 13 del RD 424/2017.

No se podrá imputar responsabilidad de ningún tipo al Interventor por aquellos actos, resoluciones o acuerdos con repercusión económica-financiera, presupuestaria o no presupuestaria del Ayuntamiento que fuese tramitado sin previo conocimiento, fiscalización o informe del Interventor.

B) Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos.

Conforme establece el artículo 9 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad se podrá sustituir, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-CONTROL FINANCIERO.

En esta Entidad Local, al encontrarse acogida al régimen de control interno simplificado, no es de aplicación obligatoria la función de control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

No obstante será obligatorio el control financiero en el modelo de control interno simplificado en aquellos casos en que así se establezca por una norma (en los Presupuestos, Modificaciones de Crédito, Estabilidad Presupuestaria, control cuenta 413, registro contable de facturas, subvenciones concedidas etc.).

El interventor de la Entidad Local realizará anualmente Auditoria de las cuentas anuales



solamente cuando en el ámbito de la Entidad se incluyan:

- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades Públicas empresariales locales.
- Las Fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- Los fondos y los consorcios.
- Las sociedades mercantiles y las fundaciones de sector público local no sometidas a la obligación de auditarse.

3.- INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO.-

El órgano interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 21/2004 de 5 de marzo.

El informe resumen será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

La Intervención General del Estado, mediante Resolución de 2 de abril de 2020, establece las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. El procedimiento de remisión del informe resumen contempla la utilización de una aplicación web denominada “Registro de Información de Control de Entidades Locales”, abreviadamente “RICEL”, que se encuentra alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>). En el ANEXO II de esta Resolución se presenta un **modelo de informe resumen** y en el ANEXO III una guía para la utilización de la aplicación RICEL.

DECIMOSEPTIMA: CONTROL EXTERNO



La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y todos los organismos y sociedades de ellas dependientes, es función propia del Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo que tenga atribuida dicha función según lo dispone el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, las Entidades Locales rendirán la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior antes del 15 de octubre al Tribunal de Cuentas y en el caso de Organismos Autónomos antes del día 30 de octubre.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo, se someterán a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

DISPOSICION FINAL

Para la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas Bases, o de aspectos que no figuren en las mismas, se estará a lo que resuelva la mayoría legal del Pleno, previo informe del Secretario e Interventor.

En Fuentelsaz a 28 de Marzo de 2025.

Sr. Alcalde - Presidente

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero

DILIGENCIA.- Las presentes BASES, que forman parte inseparable del Presupuesto, fueron



aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de Abril de 2025 .

Certifico en Fuentelsaz a 28 de Marzo de 2025 .

Sr. Alcalde - Presidente

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**
 Provincia: **GUADALAJARA**
 Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**
 Ejercicio: **2025**

NIVEL DE VINCULACION JURIDICA

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>AREA 1 - CAPITULO 2</u>	
150 210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	38.000,00
150 215.00	MOBILIARIO	15.000,00
165 221.00	ENERGIA ELECTRICA	36.000,00
163 221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	16.000,00
151 227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00
160 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	600,00
	Total Vinculación:	110.600,00
	<u>AREA 1 - CAPITULO 6</u>	
1522 619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	84.815,00
	Total Vinculación:	84.815,00
	<u>AREA 2 - CAPITULO 1</u>	
231 130.00	RETRIBUCIONES BASICAS	46.000,00
231 143.00	OTRO PERSONAL	15.000,00
	Total Vinculación:	61.000,00
	<u>AREA 2 - CAPITULO 2</u>	
231 221.04	VESTUARIO	1.200,00
231 221.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	27.000,00
231 221.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00
	Total Vinculación:	28.500,00
	<u>AREA 3 - CAPITULO 1</u>	
342 143.00	OTRO PERSONAL	5.000,00
	Total Vinculación:	5.000,00
	<u>AREA 3 - CAPITULO 2</u>	
338 226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.000,00
336 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.285,00
	Total Vinculación:	12.285,00
	<u>AREA 3 - CAPITULO 4</u>	
327 479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	1.500,00
338 480.00	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.500,00
	Total Vinculación:	17.000,00
	<u>AREA 9 - CAPITULO 1</u>	
920 120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	5.500,00
920 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.600,00
920 130.00	RETRIBUCIONES BASICAS	20.000,00
920 143.00	OTRO PERSONAL	12.500,00
920 151.00	GRATIFICACIONES	6.000,00
920 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	35.000,00
920 162.00	SEGURIDAD SOCIAL	50,00
	Total Vinculación:	83.650,00
	<u>AREA 9 - CAPITULO 2</u>	
920 220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00
920 220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00
920 221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300,00
920 222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	5.500,00
920 224.00	PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
920 225.01	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	700,00
941 225.02	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.400,00
920 226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.500,00
920 226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,00
920 226.04	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	6.000,00
920 226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	200,00
920 227.08	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	100,00
912 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.800,00
920 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	45.000,00
912 230.00	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	200,00
912 231.00	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	250,00
920 233.00	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	100,00
	Total Vinculación:	82.450,00
	<u>AREA 9 - CAPITULO 4</u>	
941 450.00	A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00

Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**
 Provincia: **GUADALAJARA**
 Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**
 Ejercicio: **2025**

GASTOS DISTRIBUIDOS POR SECTORES

SECTOR: ADMINISTRACION GENERAL Y RESTO DE SECTORES

GASTOS DISTRIBUIDOS POR GRUPOS DE PERSONAL

GRUPO DE PERSONAL	NUMERO DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES DISTRIBUIDAS POR GRUPOS				
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
ORGANOS DE GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PERSONAL DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PERSONAL EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS	1	5.500,00	4.600,00	6.000,00	0,00	16.100,00
LABORAL FIJO	1	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
LABORAL TEMPORAL	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	17.500,00	0,00	0,00	0,00	17.500,00
TOTAL	5	43.000,00	4.600,00	6.000,00	0,00	53.600,00

GASTOS COMUNES SIN DISTRIBUIR POR GRUPOS

CONCEPTO	IMPORTE
ACCION SOCIAL	0,00
SEGURIDAD SOCIAL	35.000,00
RESTO DEL ARTICULO 16	50,00
TOTAL	35.050,00

Cód. Validación: AL5MGR38JH6AZEP4ALLE4KYD6
 Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 87



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**
 Provincia: **GUADALAJARA**
 Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**
 Ejercicio: **2025**

GASTOS DISTRIBUIDOS POR SECTORES

SECTOR: ASISTENCIA SOCIAL Y DEPENDENCIA

GASTOS DISTRIBUIDOS POR GRUPOS DE PERSONAL

GRUPO DE PERSONAL	NUMERO DE EFECTIVOS	RETRIBUCIONES DISTRIBUIDAS POR GRUPOS				
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
ORGANOS DE GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PERSONAL DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PERSONAL EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	3	46.000,00	0,00	0,00	0,00	46.000,00
LABORAL TEMPORAL	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
TOTAL	4	61.000,00	0,00	0,00	0,00	61.000,00

GASTOS COMUNES SIN DISTRIBUIR POR GRUPOS

CONCEPTO	IMPORTE
ACCION SOCIAL	0,00
SEGURIDAD SOCIAL	0,00
RESTO DEL ARTICULO 16	0,00
TOTAL	0,00

Cód. Validación: AL5MGR38JH6AZEP4ALLE4KYD6
 Verificación: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 87



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	N.I.F.: P1914400E
Provincia:	GUADALAJARA	Ejercicio: 2025
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	

EJERCICIO 2025

EXPEDIENTE

DE

TRAMITACION Y APROBACION

DEL

PRESUPUESTO GENERAL

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ
----------------	----------------------------



DECRETO

Formado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2025, con base a los documentos precedentes, a que se refiere el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, infórmese por la Secretaría-Intervención en el más breve plazo posible y siempre antes de diez días a partir de esta fecha.

Seguidamente, pásese a dictamen de la Comisión Especial o Permanente de Cuentas y dictaminado que sea, sométase a conocimiento y aprobación del Pleno Municipal, uniendo todos los anexos y documentación que preceptúan los arts. 168 del citado Real Decreto Legislativo y 18 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en la primera sesión siguiente que se convoque.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ante mi el Secretario.

En Fuentelsaz a 28 de Marzo de 2025 .

Sr. Alcalde - Presidente

Ante mi:
Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



INFORME DE INTERVENCION

El Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el Presidente de esta Corporación y a la vista del Presupuesto General formado por el mismo, para el ejercicio de 2025, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El expediente del Presupuesto, contiene la documentación que establecen los arts. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18 del R.D. 500/90.

SEGUNDO.- Del estudio de los Estados de Ingresos y Gastos, se deduce que no existe déficit inicial y que está conseguida la nivelación presupuestaria.

TERCERO.- Las Operaciones de Crédito que se proyectan formalizar durante el ejercicio, con destino a la financiación de inversiones, no comprometen los límites de la capacidad financiera de la Entidad, pudiéndose hacer frente a su pago y amortización con normalidad, siempre que en los ejercicios sucesivos se mantenga la correlación en el crecimiento normal entre ingresos y gastos.

CUARTO.- Las Bases de Ejecución se ciñen a los acuerdos relativos al Pleno Municipal y a las normas legales reguladoras de la gestión presupuestaria de las Entidades Locales menores de 5.000 habitantes.

QUINTO.- Aprobado, inicialmente, el Presupuesto por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial o Permanente de Cuentas, se proseguirán los trámites conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no considerándose vigente, hasta cumplido lo previsto en el apartado 5 de dicho artículo.

SEXTO.- Si iniciado el año natural al que el Presupuesto se refiere, no se hubiera concluido su aprobación y tramitación definitivas, se prorrogará, automáticamente, el del ejercicio anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, teniendo en cuenta lo señalado en el art. 21 del R.D. 500/90.

En resumen, informamos, que el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, ha sido confeccionado con estricta observación de los preceptos legales aplicables, conteniendo unas ponderadas y racionales previsiones, para atender las obligaciones y derechos que se estiman liquidar durante el ejercicio. No obstante, la Corporación acordará lo que estime más conveniente para los intereses municipales.



Fuentelsaz a 4 de Abril de 2025

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

COMISION ESPECIAL O PERMANENTE DE CUENTAS

La Comisión Informativa Especial o Permanente de Cuentas, en reunión celebrada el día 4 de Abril de 2025 .

Visto el proyecto del Presupuesto General formado por el Sr. Alcalde-Presidente para el ejercicio de 2025, emite el siguiente

DICTAMEN

A juicio de esta Comisión, dicho Presupuesto contiene las consignaciones de créditos necesarios, para satisfacer las obligaciones a que tiene que hacer frente esta Entidad durante el año, así como para el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Las previsiones de ingresos contenidas, se consideran racionales y con bases ponderadas, y por tanto, de posible y normal liquidación durante el ejercicio.

Considerando, además, que en el expediente de dicho Presupuesto, obran los documentos y anexos que disponen el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90, **ACORDO**: informar, **FAVORABLEMENTE**, su aprobación por el Pleno Municipal. No obstante, la Corporación acordará lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

En Fuentelsaz a 4 de Abril de 2025

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.:



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO

D. Rosa María Aparicio Tercero, Secretario-Interventor de esta Entidad Local

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de Abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

MIEMBROS CORPORATIVOS ASISTENTES PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025

Presidente:
D. Jose Luis Sánchez Carrasco

Concejales:
D.ISMAEL PARDOS JULIAN
D.EVA CLARA SANZ ESPADA

D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.

Secretario:
D. Rosa María Aparicio Tercero

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor y la Comisión Especial o Permanente de Cuentas, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Se producen intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre las partidas presupuestarias de:

-
-
-

que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Entidad, previa deliberación y por _____ de votos a favor, se acordó:

1.- **APROBAR**, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 cuyo resumen por Capítulos, se detalla en la página siguiente.

2.- **APROBAR** las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.



4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

Y para que conste, libro la presente en Fuentelsaz , a 12 de Abril de 2025 .

Vº Bº
Sr. Alcalde - Presidente

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	N.I.F.:	P1914400E
Provincia:	GUADALAJARA	Ejercicio:	2025
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA		

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	125.300,00
2	Impuestos Indirectos.	1.895,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	131.700,00
4	Transferencias Corrientes.	96.155,00
5	Ingresos Patrimoniales.	147.950,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		503.000,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	149.650,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	233.835,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	34.700,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	84.815,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		503.000,00



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

DILIGENCIA.- De conformidad con el acuerdo que antecede, con esta fecha se remite Edicto al B.O.P. y se coloca otro en el Tablón de Edictos de este Entidad, anunciando la exposición del Presupuesto General aprobado, inicialmente, por esta Corporación, para el ejercicio de 2025, a fin de que los interesados que lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentelsaz a 15 de Abril de 2025

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero

OTRA.- Para hacer constar que en el B.O.P. nº 76, correspondiente al día 22 de Abril de 2025, aparece inserto el anuncio de exposición pública, a que se refiere la anterior diligencia.

Fuentelsaz a 22 de Abril de 2025

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	N.I.F.:	P1914400E
Provincia:	GUADALAJARA	Ejercicio:	2025
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA		

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICION PUBLICA

D. Rosa María Aparicio Tercero, Secretario-Interventor de esta Entidad

CERTIFICO: Que durante los quince días hábiles comprendidos entre el día 23 de Abril de 2025 y el día 13 de Mayo de 2025, en que ha permanecido expuesto al público el expediente completo del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, en estas dependencias **NO** se han presentado reclamaciones.

Y para que conste, expido la presente que se visa, firma y sella, debidamente, en Fuentelsaz a 13 de Mayo de 2025.

Vº Bº
Sr. Alcalde - Presidente

Ante mi:
Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

DECRETO

Dada cuenta de que durante el plazo legal de exposición ciudadana del Presupuesto a que se refiere este expediente, **no** se han presentado reclamaciones, en ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión del día 12 de Abril de 2025, dicho Presupuesto se considera, **definitivamente aprobado**.

En su consecuencia, insértese su resumen por Capítulos de Gastos e Ingresos en el B.O.P. y Tablón de Edictos Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo día, remítanse copias de dicho Presupuesto a la Delegación de Economía y Hacienda y Delegación correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi el Secretario, en Fuentelsaz a 27 de Mayo de 2025.

Sr. Alcalde - Presidente

Ante mi:
Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en esta fecha se remite a la Excma. Diputación Provincial, el anuncio a que se refiere el precedente Decreto, con el ruego de que ordenen su inserción en el B.O.P. y se fija otro en el Tablón de esta Entidad.

Fuentelsaz a 22 de Julio de 2025

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero

OTRA.- Con esta fecha, se remite copia certificada del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Comunidad Autónoma.

Fuentelsaz a 29 de Julio de 2025

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

(RELLENESE E IMPRIMASE EN CASO DE EXISTIR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO)

DECRETO

Dada cuenta de que durante el plazo legal de exposición ciudadana del Presupuesto, a que se refiere este expediente, se han presentado las reclamaciones de

-
-
-

los días __/__/__, __/__/__, __/__/__ respectivamente, dese cuenta de las mismas a la Comisión de Hacienda, para que las informe y dictaminadas que sean, inclúyase el asunto en el Orden del Día de la sesión del Pleno Municipal a celebrar el día _____ de _____ de ____, para que se resuelva y apruebe, definitivamente, dicho Presupuesto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario, en Fuentelsaz a _____ de _____ de dos mil ____.

Sr. Alcalde - Presidente

Ante mi:
Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que en el Orden del Día de la sesión convocada para el día _____ de _____ de 200_, se incluye el siguiente asunto:

"RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2025. RESOLUCION: **APROBACION DEFINITIVA**".

Fuentelsaz a __ de _____ de 200_

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICION PUBLICA

(CUANDO EXISTEN RECLAMACIONES)

D. Rosa María Aparicio Tercero, Secretario-Interventor de esta Entidad Local

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión _____ celebrada el día _____ de _____ de 200_, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2025. RESOLUCION: APROBACION DEFINITIVA".

Vistas, seguidamente, las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General para el ejercicio de _____, aprobado inicialmente por esta Corporación, que formula D. _____, en la que _____, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda y oído al Sr. Secretario-Interventor, previa deliberación y por _____, se acuerda:

1º.-

2º.- Se aprueba, definitivamente, el Presupuesto.

3º.- Notifíquese esta resolución a los reclamantes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, si lo estiman, recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación del Presupuesto aprobado.

4º.- Anúnciense las cifras del Presupuesto, resumidas por Capítulos de Gastos e Ingresos, conforme dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.3 del R.D. 500/90.

5º.- Remítase copia del Presupuesto definitivo, a la Delegación Territorial de la Comunidad Autónoma.

Y para que conste y unir al Expediente de Tramitación, expido la presente que se visa, firma y sella, debidamente, en Fuentelsaz a ____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº
Sr. Alcalde - Presidente

Ante mi:
Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio:

DILIGENCIA

Para hacer constar, que se ha notificado a los recurrentes el acuerdo anterior, se han insertado las cifras del Presupuesto, resumidas por Cápítulos de Gastos e Ingresos, en el B.O.P., Tablón de Edictos y sitios de costumbre y que con esta fecha, se remiten copias del mismo, a la Delegación de Economía y Hacienda y Delegación Territorial de la Comunidad Autónoma.

Fuentelsaz a __ de _____ de 201__

Sra. Secretaria - Inteventora

Fdo.: Rosa María Aparicio Tercero



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

Con el ruego de que ordenen su inserción en el B.O.P., adjunto remito **Edicto**, anunciando la exposición al público del Presupuesto General, aprobado inicialmente por esta Corporación, para el ejercicio de 2025

Fuentelsaz a 15 de Abril de 2025

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025



EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de Abril de 2025 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, **no** se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, **definitivamente aprobado**, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentelsaz a 15 de Abril de 2025

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adjunto remito **Anuncio**, publicando, resumido por Capítulos, el Presupuesto General definitivo de esta Entidad para el ejercicio de 2025, con el ruego de que ordenen su inserción en el B.O.P.

Fuentelsaz a 22 de Julio de 2025

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ	N.I.F.: P1914400E
Provincia:	GUADALAJARA	Ejercicio: 2025
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	125.300,00
2	Impuestos Indirectos.	1.895,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	131.700,00
4	Transferencias Corrientes.	96.155,00
5	Ingresos Patrimoniales.	147.950,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	503.000,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	149.650,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	233.835,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	34.700,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	84.815,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	503.000,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

-
-
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fuentelsaz a 27 de Mayo de 2025

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco



Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
Provincia:	GUADALAJARA	N.I.F.: P1914400E
Comunidad Autónoma:	CASTILLA LA MANCHA	Ejercicio: 2025

ILMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adjunto le remito **copia certificada** del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 12 de Abril de 2025 y cuyo acuerdo se considera definitivo, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo, durante el plazo de exposición pública.

Fuentelsaz a 29 de Julio de 2025

Sr. Alcalde - Presidente

Fdo.: Jose Luis Sánchez Carrasco

ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de Noviembre, donde se determina en concreto la necesidad de que la Intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los datos del Proyecto de Presupuesto que se presenta a informe contiene los siguientes saldos por las operaciones no financieras:

PRESUPUESTO DE INGRESOS NO FINANCIEROS

Cap. 1	Impuestos Directos	125.300,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos	1.895,00 €
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	131.700,00 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	96.155,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	147.950,00 €
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00 €
		<hr/>
Total:		503.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS NO FINANCIEROS

Cap. 1	Gastos de Personal	149.650,00 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	233.835,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros	0,00 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	34.700,00 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
Cap. 6	Inversiones Reales	84.815,00 €
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00 €
		<hr/>
Total:		503.000,00 €

SEGUNDO. El expediente del Presupuesto debe tener en cuenta en su elaboración, aprobación y ejecución que las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario de conformidad con lo previsto en los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012.

TERCERO. El principio de Estabilidad Presupuestaria aplicado a esta Entidad Local se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95). Existirá Capacidad de Financiación cuando los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos financien los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos en equilibrio o en superávit y se cumplirá la estabilidad presupuestaria. En caso contrario, si los capítulos del 1 a 7 de ingresos no cubren a los capítulos 1 a 7 de gastos darán lugar a una Necesidad de Financiación y a un desequilibrio presupuestario.

CUARTO. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conllevará la elaboración de un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo de conformidad con el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

QUINTO. Analizados los datos del proyecto del Presupuesto que se presenta a informe resulta:

Capítulos 1 a 7 de ingresos:	503.000,00 €
Capítulos 1 a 7 de gastos:	503.000,00 €
Arrojan una diferencia de:	0,00 €
Ajustes SEC-95:	0,00 €
<hr/>	
Resultado:	0,00 €

Como consecuencia de lo anterior, la situación del proyecto de Presupuesto determina la:

CAPACIDAD DE FINANCIACION.
 NECESIDAD DE FINANCIACION.

De acuerdo con ello, se entiende que el Presupuesto de esta entidad SI cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria establecidas.

En Fuentelsaz a 4 de Abril de 2025.

Sra. Secretaria - Inteventora



Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE FUENTE SAZ**

Provincia: **GUADALAJARA**

Comunidad Autónoma: **CASTILLA LA MANCHA**

N.I.F.: **P1914400E**

Ejercicio: **2025**

AJUSTES SEC-95

CODIGO	DESCRIPCION / OBSERVACIONES	IMPORTE
GR000	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS, CAPITULO 1	0,00
GR000b	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS, CAPITULO 2	0,00
GR000c	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS, CAPITULO 3	0,00
GR001	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE - 2008	0,00
GR002	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE - 2009	0,00
GR006	INTERESES	0,00
GR006b	DIFERENCIAS DE CAMBIO	0,00
GR015	INEJECUCION	0,00
GR009	INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION LOCAL	0,00
GR004	INGRESOS POR VENTAS DE ACCIONES (PRIVATIZACIONES)	0,00
GR003	DIVIDENDOS Y PARTICIPACION EN BENEFICIOS	0,00
GR016	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA	0,00
GR017	OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)	0,00
GR018	OPERACION DE REINTEGRO Y EJECUCION DE AVALES	0,00
GR012	APORTACIONES DE CAPITAL	0,00
GR013	ASUNCION Y CANCELACION DE DEUDAS	0,00
GR014	GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00
GR008	ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00
GR008a	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00
GR008b	CONTRATOS DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA (APP'S)	0,00
GR010	INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACION PUBLICA	0,00
GR019	PRESTAMOS	0,00
GR099	OTROS	0,00
	TOTAL	0,00

Verificación: <https://fuentelsaz.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 87



INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, en porcentaje respecto del PIB y establecido por el Gobierno en el primer semestre de cada ejercicio.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo, diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, para la remisión de información por parte del Interventor municipal, con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2025, que ha de cumplimentarse a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del art. 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye, entre otros, el saldo de los importes a devolver por los adelantos practicados sobre la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado debería estar por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y prorrogado hasta 2012.

Este cálculo no sería de correcta aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 citado, en el momento de concertar operaciones de crédito, en que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además, un nivel de deuda superior al 75% y hasta el 110% requerirá de autorización la concertación nuevas operaciones.

(1) - Deuda viva a largo plazo, al inicio del ejercicio:	0,00
(2) - Operaciones de deuda presupuestadas en el ejercicio:	0,00
(3) - Amortizaciones de deuda presupuestadas en el ejercicio:	0,00
(4) - Operaciones de tesorería vigentes al inicio del ejercicio:	0,00
(5) - Deuda viva total prevista a fin de ejercicio [(1) + (2) + (4) - (3)]:	0,00
(6) - Suma de Ingresos de los Capítulos 1 al 5 del Presupuesto:	0,00
Porcentaje del Nivel de deuda [((5) * 100) / (6)]:	0,00 %

En Fuentelsaz a 4 de Abril de 2025.

Vto. Bueno
Sr. Alcalde - Presidente

Sra. Secretaria - Inteventora

Jose Luis Sánchez Carrasco

Rosa María Aparicio Tercero

